



Resolución Ministerial No. 0268 -2007-ED

Lima, 11 JUN. 2007

Vistos, los actuados de los Concursos Públicos por Proceso de Selección Abreviado N° 0018, 0019 y 0020-2006-ED/UE – 108, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 024-2006 se aprobó el Proceso de Selección Abreviado (PSA) para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras relacionadas con las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 28880, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

Que, como consecuencia de ello, el Ministerio de Educación ha llevado a cabo los Concursos Públicos por Proceso de Selección Abreviado N° 0018, 0019 y 0020-2006-ED/UE – 108, los mismos que permitieron la celebración de diversos contratos sobre el particular;

Que, por Resolución Ministerial N° 0028-2007-ED, de fecha 02 de febrero de 2007, se delegaron diversas facultades al Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, entre otras, las de aprobación de expedientes de contratación y/o adquisición de bienes, servicios y obras, aprobación de bases administrativas, designación de miembros de Comité Especial, la suscripción de los respectivos contratos que de ellos se deriven y la facultad de resolver recursos administrativos;

Que, de acuerdo a la revisión de los actuados, se ha incurrido en las siguientes dilaciones y/o omisiones durante la etapa de ejecución de los contratos derivados de los Concursos Públicos N° 0018, 0019 y 0020-2006-ED-UE108:

- 1) *Demora en la emisión de las Ordenes de Servicios:* Si bien los contratos fueron suscritos entre el 11 y el 18 de diciembre de 2006, las Ordenes de Servicios fueron notificadas a los contratistas entre el 05 y el 31 de enero de 2007, con lo cual el inicio del plazo contractual se verificó entre el 06 de enero y el 01 de febrero de 2007;
- 2) *Vencimiento del plazo de ejecución contractual y Avance de Servicios:* 2.1) Luego de otorgadas las ampliaciones de plazo correspondientes, la fecha límite de ejecución contractual oscila entre el 31 de enero y el 10 de marzo de 2007, es decir, en todos los casos nos referimos a contratos con plazos de ejecución vencidos; 2.2) De los 53 ítems que incluyen los 03 Paquetes de Mantenimiento (cada Paquete corresponde a un proceso de selección), sólo 12 ítems presentan el 100% de Avance del Servicios, 5 ítems se encuentran por debajo del 50% de Avance de Servicios y 17 ítems por debajo del 90%. Dicha información se encuentra actualizada al 26 de marzo de 2007; 2.3) Existen Informes dirigidos por los Coordinadores del Shock de Inversiones de OINFE (cada Coordinador tiene a su cargo un número determinado de supervisores) al Jefe de



la referida Oficina, a través de los cuales se le informa del retraso en la ejecución de los servicios, incluso, la paralización de los mismos, recomendándole se requiera el cumplimiento, bajo apercibimiento de resolución; 2.4) En el caso de la empresa K INZA S.A., ésta tiene a su cargo la ejecución de 6 ítems a nivel nacional (incluido el ítem de ICA), 4 de los cuales se encuentran por debajo del 50% de Avance de Servicios; b.5) En el caso del CONSORCIO SHUNGO INGENIEROS – MYGSAC - SERVICIOS VIJALE - INVERSIONES GOCHI, ésta tiene a su cargo la ejecución de 7 ítems a nivel nacional (incluido el ítem de ICA), 4 de los cuales se encuentran por debajo del 62% de Avance de Servicios;



- 3) *Requerimientos de cumplimiento:* La Jefatura de OINFE ha cursado requerimientos de cumplimiento a los contratistas sin observar la formalidad esencial que exige la Ley para estos casos, es decir, que sea por conducto notarial. En dicho contexto, no es posible disponer la resolución de los contratos ante el incumplimiento verificado, puesto que tales resoluciones serían inválidas y recurribles en Arbitraje. Asimismo, cabe precisar que los plazos de ejecución contractual vencieron entre el 31 de enero y el 10 de marzo de 2007.



Que, de la revisión y análisis de los actuados, se verifica que existen claros indicios de la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en las modalidades de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales y Colusión, ilícitos tipificados en los artículos 377° y 384° del Código Penal, por lo que deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a quienes resulten responsables por el perjuicio causado al Estado Peruano;

Que, el artículo 2° del Decreto Ley N° 17537 establece que *"los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil"*;

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado mediante el Decreto Ley N° 17667, dispone que *"para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa"*;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 385-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;



Resolución Ministerial N.º 0268 -2007-ED



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra los que resulten responsables de la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en las modalidades de Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales y Colusión, ilícitos penales sancionados en los artículos 377º y 384º del Código Penal, de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2º.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación